DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de septiembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento parcial a las pretensiones de la demandante UTE Construcciones Iniesta S.L., Pavasal Empresa Constructora S.L. y Martínez Olmos S.A., en cuanto a la cantidad reclamada como principal, 355.150,29 euros, importe al que asciende la revisión de precios, más la cuantía que se determine en concepto de intereses de demora una vez se haya satisfecho el principal y sea posible su determinación. Todo ello en relación con el procedimiento ordinario 206/2018, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRÁN LORENTE, JAVIER 10/09/2019 10:27:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 206/2018, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE MURCIA, A INICIATIVA DE LA UTE CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

3.- INFORME JURÍDICO.

4.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

5.- DEMANDA PRESENTADA POR LA UTE.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2009 se adjudica definitivamente contrato de contrato mixto de obras y servicios de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, MU-312 y RM-2, a la UTE Construcciones Iniesta S.L., Pavasal Empresa Constructora S.A. y Martínez Olmos e Hijo, S.A, que es formalizada el 2 de marzo de 2009.

El contrato tiene una duración inicial de 30 meses, con posibilidad de prórroga, sin que la duración total pueda exceder de 6 años.

SEGUNDO: Por orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 2011, se prorroga el contrato siendo la fecha de finalización del mismo el 2 de marzo de 2014.

TERCERO: Ante la falta de pago por la administración de los importes correspondientes a la revisión de precios, en concordancia con el pliego de condiciones administrativas, la UTE inicia sus actuaciones tendentes al cobro de las cantidades adeudadas. Tras la firma del acta de recepción del contrato, la UTE reclamante requirió el 12 de mayo de 2014 a la Consejería competente para que efectuase el pago del importe total de 355.150,29 euros.

CUARTO: El 15 de marzo de 2018, la UTE interpone ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recurso contencioso administrativo, con la referencia 206/2018, demandando el pago de los importes pendientes.

QUINTO: Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Conservación de la Dirección General de Carreteras de 1 de agosto de 2019, informando favorablemente sobre "…el importe de la revisión de precios del citado contrato más los intereses que legalmente correspondan."

Asimismo consta informe técnico de la Oficina de Supervisión de Proyectos, concluyendo un importe de revisión de precios del contrato superior al solicitado por la reclamante. El petitum de la demanda judicial es por tanto inferior al cálculo de la Oficina de

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 02/09/2019 16:58:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Supervisión de la Consejería, siendo la base para la determinación de los intereses de demora, que se calculan hasta la interposición de la demanda.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 2 de septiembre de 2019 (informe 99/2019), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d de la ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2.p) de la ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento parcial a las pretensiones de la demandante UTE Construcciones Iniesta S.L., Pavasal Empresa Constructora S.L. y Martínez Olmos S.A., en cuanto a la cantidad reclamada como principal, 355.150,29 euros, importe al que asciende la revisión de precios, más la cuantía que se determine en concepto de intereses de demora una vez se haya satisfecho el principal y sea posible su determinación. Todo ello en relación con el procedimiento ordinario 206/2018, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Diez de Revenga Albacete
(Firmado electrónicamente al margen)

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 02/09/2019 16:58:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CARRIÓN GONZALEZ, JUAN FRANCISCO | 02/09/2019 12:25:59 | ROCAMORA MANTECA, JOAQUIN | 02/09/2019 12:37:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe nº 99/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 206/2018, SEGUIDO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, A INICIATIVA DE LA UTE CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A., EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

CONSEJERÍA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1. letra d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería citada, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional a la vista de la demanda presentada por la UTE CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTTRUCTORA, S.A. Y MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A. en el recurso contencioso-administrativo número 206/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

CARRIÓN GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO | 07/09/2019 12:25:59 | ROCAMORA MANTECA, JOAQUIN | 07/09/2019 12:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección informa:

PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno *"acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos"*.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16.2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la Propuesta de Acuerdo para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1.letra d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede

CARRIÓN GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO | 02/09/2019 17:25:59 | RICAMORA MANTECA, JOAQUIN | 02/09/2019 12:37:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

en el presente supuesto. De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Consta en el expediente remitido el informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente, junto a la correspondiente Propuesta de Acuerdo. El citado informe, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, señala que, ante la falta de argumentos para oponer a la pretensión deducida, y a la vista de los informes que cita, del Servicio de Conservación de la Dirección General de Carreteras, de 1 de agosto de 2019, y de la Oficina de Supervisión de Proyectos, proclives ambos al pago que se reclama, considera procedente el allanamiento en el procedimiento contencioso-administrativo 206/2018 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; así dice el informe: *"en el expediente no consta argumentación jurídica alguna que se oponga al pago de la cantidad reclamada, por lo que en evitación de mayores perjuicios a la Administración, como sería una condena en costas..."*, y concluye con su parecer favorable al allanamiento propuesto, en la cuantía reclamada de 355.120,29 euros y los intereses que correspondan.

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección **informa favorablemente** la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se

autoriza el allanamiento (en la cuantía citada de 355.120,29 euros y los intereses que correspondan) de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 206/2018 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

V°B°

EL DIRECTOR	EL LETRADO
Joaquín Rocamora Manteca	Juan Fco. Carrión González

(Documento firmado electrónicamente)

CARRIÓN GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO | 02/09/2019 12:25:59 | ROCAMORA MANTECA, JOAQUIN | 02/09/2019 12:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de allanamiento a las pretensiones deducidas sobre el procedimiento ordinario 206/2018, ante la sala del TSJ de Murcia acerca de la revisión de precios del contrato mixto de obras y servicios de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, MU-312 y RM-2, siendo la demenadante la UTE Construcciones Iniesta S.L., Pavasal empresa constructora S.A. y Martínez Olmos e Hijo, S.A.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba indicado, recurriendo la actora contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de revisión de precios en el seno del contrato indicado.

De acuerdo con los datos que obran en el expediente, la demandante reclama 480.003,18 euros, siendo éste el importe de la revisión de precios del contrato cuyo pago se adeuda por la Consejería, más los intereses de demora calculados hasta el día de la interposición de la demanda, según se manifiesta en el cuerpo de la misma.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Coservación de la Dirección General de Carreteras de 1 de agosto de 2019, informando favorablemente sobre el importe de la revisión de precios del citado contrato más los intereses que legalmente correspondan.

Asimismo consta informe técnico de la Oficina de Supervisión de Proyectos, concluyendo un importe de revisión de precios del contrato de referencia superior al calculado por la reclamante, siendo ésta la cuantía

MANUEL SANCHEZ, MARIA CARMEN 12/08/2019 11:23:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

solicitada en su demanda como principal, conforme a la que se calculan los intereses de demora, por retraso en el cumplimiento de la obligación de pago.

En el expediente no consta argumentación jurídica alguna que se oponga al pago de la cantidad reclamada, por lo que en evitación de mayores perjuicios a la Administración, como sería una condena en costas en el proceso, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno y considera conveniente el allanamiento en el procedimiento ordinario 206/2018, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en cuanto a la cantidad que se reclama como principal, (355.150,29 euros) y a los intereses que legalmente correspondan, una vez se produzca el pago de la cuantía citada y sea posible su cálculo, en beneficio de la Hacienda Pública Regional.

Por todo ello este Servicio Jurídico informa favorablemente la aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la propuesta de allanamiento en el citado proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 p) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre para su posterior elevación a Consejo de Gobierno al que ocrresponde autorizar el allanamiento según lo establecido en el artículo 22.25 de la ley 6/2004 de 28 de diciembre.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO,

Fdo.: Mª Carmen Manuel Sánchez

MANUEL SANCHEZ, MARIA CARMEN 12/08/2019 11:23:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

Informe sobre el Procedimiento Ordinario 206/2018, interpuesto por la UTE CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., Y MARTÍNEZ OLMOS, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por la misma del abono correspondiente al importe de revisión de precios del contrato relativo a "CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS C-3319, MU-312 Y RM-2".

Con fecha 31 de julio se recibe escrito de la Secretaría General en el que se solicita informe sobre la posición de la Dirección General de Carreteras ante la reclamación planteada.

A la vista de los documentos que existen en el Servicio de Conservación se informa favorablemente sobre la reclamación del importe de la revisión de precios del citado contrato más los intereses que legalmente correspondan.

Murcia, fecha y firma al margen
El Jefe de Servicio de Conservación
Moisés Lázaro Blázquez

LÁZARO BLÁZQUEZ, MOISÉS 01/08/2019 14:23:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

T.S.J.MURCIA SALA 1 CON/AD 001 - MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: 001200
PALACIO DE JUSTICIA, RONDA DE GARAY, 5, PLANTA BAJA
DIR3:J00008050

N.I.G: 30030 45 3 2018 0000827
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000206 /2018
Sobre CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
De UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTIN
Abogado: JUAN CLIMENT CARBONELL
Procurador: MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL
Contra CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD
Procurador:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR.: ANGEL MIGUEL BELMONTE MENA

En MURCIA, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Admitida a trámite la demanda presentada por el Procurador Dª. MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL, en nombre y representación de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTIN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de la LJCA, **acuerdo:**

- Dar traslado de la misma, así como del expediente administrativo mediante entrega de original, a las partes demandadas comparecidas para que la contesten en plazo de **VEINTE DÍAS** y presenten en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho y las copias preceptivas.

Adviértase a las partes que conforme al Art.60.1 de la LJCA "solamente se podrá pedir el recibimiento del proceso a prueba por medio de otrosí, en los escritos de demanda y contestación y en los de alegaciones complementarias. En dichos escritos deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba y los medios de prueba que se propongan".

MODO DE IMPUGNACIÓN.
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: ANGEL MIGUEL BELMONTE MENA
18/01/2019 14:52
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:z5QJ-2Yhm-mtX7-wAiH-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

PO nº 206/2018

Escrito de Demanda

A LA SALA 1º DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de **"CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982.",** con N.I.F. U73612590, conforme consta acreditado en autos del presente procedimiento, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia comparezco y como mejor proceda en derecho

DIGO

I. Que en fecha 26 de noviembre de 2018, se ha notificado a mi mandante Diligencia de Ordenación de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se nos entrega copia del expediente administrativo, y se nos concede plazo de VEINTE DÍAS para formular demanda.

II. Que por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), esta parte viene a formular en tiempo y forma **ESCRITO DE DEMANDA** de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO. – Que, en fecha 6 de agosto de 2008 la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio publicó en el DOUE S151 el anuncio de licitación del contrato mixto de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, RM-312 y RM-2.

El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) establece que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión de precios y fija la fórmula a seguir para realizar el cálculo de la misma (páginas 323 y 324 del expediente administrativo).

Concretamente, el PCAP, en el apartado II punto 4 dispone lo siguiente:

Signature Not Verified
MARIA ELISA, CARLES CANO-MANUEL

*"**El precio del contrato podrá ser objeto de revisión**, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP.*

El pago del importe de la revisión se hará efectivo, cuando esta proceda, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones por pagos parciales, cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de ejecución puede ser objeto de revisión."

Por su parte, el apartado E del anexo I "Revisión de Precios" del PCAP establece que el cálculo de la revisión de precios se realizará según la variación del IPC nacional, según lo establecido en el artículo 78 de la LCSP para el supuesto que se cumplan las condiciones del artículo 77 de la citada Ley.

Además, el mismo apartado II punto 4, fija la fórmula a seguir para realizar el cálculo de la revisión de precios, señalando lo siguiente:

"La cantidad a abonar cada mes por revisión, una vez cumplidos los condicionantes indicados, se deducirá multiplicando el importe de las certificaciones mensuales, o de la parte de las mismas sujetas a revisión C_R calculado por la siguiente fórmula:

$$C_R = (IPC_X - IPC_0) / IPC_0$$

IPC_0: Índice de Precios al Consumo inicial, correspondiente al mes último disponible para la presentación de ofertas.

IPC_X: Índice de Precios al Consumo del mes que hace el núm. X, contado desde el mes correspondiente al IPC_0."

SEGUNDO. - Que, el 26 de febrero de 2009 la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio adjudicó definitivamente a la U.T.E. CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A. (en adelante, **"UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2" o "UTE"**) el "Contrato mixto de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, RM-312 y RM-2 (ahora RM-19, RM-12 y RM-2)" (en adelante, el **"Contrato"**) cuyo plazo de ejecución terminó el 2 de septiembre de 2011. Se acompaña el Contrato firmado el 2 de marzo de 2009 como **Documento Nº1.**

TERCERO. - Que, el 3 de agosto de 2011, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio acordó prorrogar el Contrato hasta el día 2 de marzo de 2014 por un importe de 4.276.764,66 € (IVA incluido). Se adjunta como **Documento Nº 2** a la presente demanda.

A los importes de la prórroga le resulta de aplicación las mismas condiciones de pago y de revisión de precios al regirse por las mismas cláusulas y condiciones del PCAP inicial.

CUARTO.- Las condiciones para aplicar la revisión de precios se produjeron a partir del 27 de febrero de 2010, pues en dicha fecha había transcurrido más de 1 año desde la adjudicación del contrato y se había ejecutado más del 20 % del mismo; concretamente se llevaba ejecutado un 43% del contrato.

De acuerdo con ello, la primera certificación sobre la que la Administración debió haber aplicado la fórmula de revisión de precios era la certificación nº 11, correspondiente con el mes de febrero de 2010.

Sin embargo, la Administración sin justificación alguna no aplicó la correspondiente fórmula ni en esta certificación ni en las siguientes.

En concreto, las certificaciones que debían haber sido objeto de revisión de precios eran: (i) las certificaciones nº 11 a 29 las cuales se encuentran aportadas al expediente administrativo en las páginas 366 a 443 y, (ii) las certificaciones nº 1 a 30 correspondientes a la prórroga, las cuales se encuentran aportadas al expediente administrativo en las páginas 444 a 563.

QUINTO. - Que el día 25 de marzo de 2014, tras la finalización del plazo de ejecución de los trabajos, se firmó el Acta de Recepción del Contrato, sin que la Administración hubiera abonado importe alguno correspondiente a la revisión de precios.

SEXTO.- Que, tras la firma del Acta de Recepción, la Administración dejó de cumplir con las obligaciones contractuales correspondientes, pues no llevó a cabo la certificación final del contrato ni la liquidación del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones provocó que la Administración dejase de abonar la revisión de precios que mi representada tenía derecho a cobrar de conformidad con los términos contractuales.

SÉPTIMO.- Ante este claro incumplimiento, la UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2 requirió el 12 de mayo de 2014 para que procediera a pagar la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (355.150,29 €),** IVA incluido, correspondientes a la

revisión de precios, cantidad que ha generado unos intereses moratorios. Se adjunta como **Documento Nº 3** de la presente demanda el escrito presentado.

OCTAVO. – Que, el 20 de junio de 2016, a raíz del requerimiento realizado, la Dirección General de Carreteras solicitó a la Oficina de Supervisión de proyectos que emitiera informe en relación al cálculo de la revisión de precios del Contrato.

Dos días después de dicho requerimiento, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, tras realizar un análisis del cálculo de la revisión de precios, emitió un informe en el que concluye que mi representada tiene derecho a la revisión de precios y que el importe líquido de la revisión de precios asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (355.701,86 €)** IVA incluido. Se aporta el informe como **Documento Nº 4**.

Como se puede comprobar dicho importe es ligeramente superior al solicitado por mi representada el 12 de mayo de 2014, lo que viene a reconocer el derecho de esta parte a recibir el importe de revisión de precios.

Concretamente, el importe es superior en unos cuatrocientos euros al reclamado por mi representada. La diferencia radica en el redondeo en los cálculos del importe de revisión correspondiente a las certificaciones de los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y diciembre de 2011 y noviembre de 2012.

DÉCIMO. - Que, a pesar del anterior informe interno y de haber sido requerida expresamente por escrito por mi representada para el abono de esta revisión de precios, la Administración demandada ni ha contestado al requerimiento en sentido alguno ni tampoco ha hecho frente al pago de las cantidades que adeuda a mí representada, con la que, en consecuencia, no ha quedado otra vía que interponer recurso contencioso administrativo y la presente demanda contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud el cobro de las cantidades que le son adeudadas.

Dicha interposición del recurso, se efectuó el pasado 15 de marzo de 2018, antes de que transcurrieran cuatro años desde la reclamación efectuada en vía administrativa, sin que hasta la fecha la Administración haya liquidado el contrato y abonado el importe de la revisión de precios que adeuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) JURÍDICO PROCESALES

I. **Competencia.** Es competente para conocer del presente recurso la Sala a la que tenemos el honor de dirigirnos de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la LJCA.

II. **Legitimación.** Mi representada tiene legitimación activa para interponer el presente recurso conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) de la LJCA, pues el acto administrativo impugnado afecta a sus derechos e intereses legítimos.

Recae, asimismo, legitimación pasiva sobre la demandada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la LJCA, por tratarse de la Administración de la que proviene el acto recurrido.

III. **Representación y defensa.** Se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 23.2 de la LJCA habiendo otorgado las partes representación a Procurador.

IV. **Objeto del recurso.** Es objeto de la presente demanda, la desestimación por silencio de la reclamación del importe de la revisión de precios del Contrato suscrito entre la UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2 y la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por los trabajos realizados en el Contrato indicado en los antecedentes fácticos.

V. **Cuantía.** La cuantía de la demanda debe establecerse en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (**480.003,18 €**), pues es el importe de la revisión de precios del Contrato cuyo pago adeuda la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a mi representada más los intereses de demora correspondientes.

VI. **Procedimiento.** La demanda se sustancia por los trámites establecidos en los artículos 45 y siguientes de la LJCA.

B) JURÍDICO MATERIALES

PRIMERO. - CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

El objeto del presente procedimiento es determinar si en el presente caso concurren los requisitos para tener derecho a la revisión de precios reclamada por mi

representada a la Consejería y reclamar el abono de los mismos y de los correspondientes intereses generados por el retraso en su pago.

El derecho a la revisión de precios se reconoce expresamente en la Ley 30/2007, de Contratos de las Administraciones Públicas, que resulta de aplicación al presente caso de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3 del propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En concreto, este derecho se regula en el artículo 77 de la LCSP, señalando al respecto lo siguiente:

> *"1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.*
>
> *No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.*
>
> *2. La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores. En los restantes contratos, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.*
>
> *3. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable."*

De acuerdo con ello para poder aplicar la revisión de precios deberán concurrir los siguientes:

- Que se haya ejecutado al menos un 20% del importe del Contrato y que haya transcurrido al menos un año desde su adjudicación.
- Que no lo prohíba el PCAP y que el mismo, establezca en su caso, la fórmula de revisión aplicable.

Pues bien, como se ha puesto de manifiesto en los hechos, en el presente caso se cumple todos los requisitos legalmente exigidos para que se hubiera aplicado la

revisión de precios a los trabajos realizados ya que el Pliego recogía expresamente la obligación de aplicar la fórmula de revisión de precios establecida cuando se hubiera ejecutado el 20 % del contrato y hubiera transcurrido más de un año desde su adjudicación; extremos que se produjeron a partir de la Certificación nº 11, emitida después del 27 de febrero de 2010 (esto es un año después de la adjudicación) y tras haber ejecutado el 43 % del contrato.

La concurrencia de los requisitos legales y contractuales para tener derecho a la revisión de precios es reconocida, a su vez, por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en su informe de 22 de junio de 2016.

En dicho informe realiza un análisis de la ley aplicable y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares donde aparece estipulado el derecho a revisar los precios del contrato e incluso aparece determinada la fórmula aplicable. Tras reconocer que concurren los requisitos para aplicar la fórmula de revisión de precios a partir de la certificación nº 11, concluye que el importe líquido de la revisión de precios que tiene derecho a percibir mi representada asciende a la cantidad de 355.701,86 €.

Este importe es ligeramente superior al reclamado por esta parte, motivo por el cual en el presente procedimiento nos limitamos a reclamar la cantidad de **355.150,29 €**, que constaba en nuestra reclamación.

Es evidente, por tanto, que en el presente caso concurren los requisitos legales y contractuales para proceder a la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista en el Pliego a partir de la certificación de obra nº 11, teniendo derecho al cobro de la cantidad reclamada en vía administrativa (esto es, **355.150,29 €**), la cual no ba sido abonada por la Administración sin justificación alguna para ello.

SEGUNDO. – DERECHO AL COBRO INTERESES DE DEMORA GENERADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO.

Una vez expuesto la concurrencia de los requisitos legales para la aplicación de la revisión de precios al presente contrato y habiendo admitido la Administración que el importe reclamado por mi representada es correcto (al ser inferior al reconocido en su Informe interno), resulta necesario explicar la fecha en la que mi representada tenía derecho al cobro de estos importes.

En relación con la fecha de cobro de la revisión de precios, el artículo 82 de la LCSP establece que *"el importe de las revisiones de precios procedentes se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o*

pagos parciales, en la liquidación del contrato, a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura".

En el mismo sentido, el artículo 106 del RD 1098/2001 regula la forma de practicar la revisión de precios en los contratos de obras, realizándose de forma periódica con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada período, recogiéndose en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión.

De acuerdo con ello, la aplicación de la fórmula de revisión de precios debe realizarse de oficio por la Administración en cada certificación, abonándose en cada una de ellas el importe resultante.

Excepcionalmente, la normativa permite que el abono del importe resultante de la fórmula de la revisión de precios se aplique en la liquidación del contrato.

Esta posibilidad, sin embargo, obliga a abonar a la Administración los intereses de demora incurridos por el retraso en el pago de la revisión de precios, pues, como obliga la Ley, el importe resultante se debe aplicar en cada certificación.

En este sentido ha sido reconocido por el Tribunal Supremo (entre otras Sentencias de 4 de abril de 2006 y de 20 de mayo de 2002) insiste en que el régimen jurídico del devengo de intereses de demora por retraso en el pago de las revisiones de precio es el propio de las certificaciones de obra o de las liquidaciones del contrato, según proceda. Por tanto, el incumplimiento por la Administración del plazo fijado para el pago de la certificación y de la revisión que en la misma debe hacerse efectiva implica automáticamente la existencia de *mora solvendi* y la obligación de pago de los intereses sin necesidad de previa intimación a la Administración incumplidora.

En el mismo sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sentencia 150/2014 de 29 de mayo de 2014 establece que:

> *"En principio no consta en el expediente administrativo ni en la causa las razones por las que la Administración, a través del Director Facultativo de las obras, no incluyó en las certificaciones de obra la preceptiva revisión de precios prevista en el Pliego de cláusulas económico- administrativas que regía el contrato, ni tampoco la Administración demandada ha explicado las razones por las que no fue posible dicha inclusión, lo que es carga suya a tenor de lo dispuesto por el artículo 108.*
>
> *Así las cosas,* ***hay que entender que la práctica de la revisión de precios debería haberse hecho en las correspondientes certificaciones mensuales de obras, y al no hacerlo así, la Administración debe de abonar al contratista***

intereses por tal demora. Siendo el régimen de pago y de devengo de intereses de demora por retraso en el pago de las revisiones de precios el propio de las certificaciones de obra, *de cuya naturaleza forman parte, siéndoles aplicable la normativa prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2000 (LA LEY 2206/2000), y en concreto su art. 99.4 (en su redacción dada por Ley 3/2004 cuya disposición transitoria única establece con claridad su aplicabilidad a todos los contratos celebrados con posterioridad al 8 de agosto de 2002) conforme al cual " La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del art. 110, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*

Sentado lo anterior, ***la Administración demandada adeuda intereses de demora a la recurrente desde el transcurso de sesenta días de la fecha de cada certificación en que debió de ser incluida la revisión de precios (es decir las certificaciones 12, 13, 14 y 16 que refiere la Sentencia) y hasta la fecha en que tenga lugar el pago efectivo de la cantidad principal por revisión de precios, siendo la base de cálculo los importes que respecto de tales certificaciones reseña como revisión de precios el Fundamento de Derecho Quinto " in fine " de la Sentencia apelada".***

De acuerdo con ello, en la medida en que la práctica de la revisión de precios debería haberse hecho en las correspondientes certificaciones mensuales de obras, el incumplimiento de esta obligación conlleva que la Administración deba abonar al contratista los intereses generados por tal demora.

En nuestro caso, debido a la modificación que se produjo del artículo 200 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público durante la ejecución del contrato, nos encontramos ante varios plazos de pago de las certificaciones de obras mensuales emitidas en función de la fecha de emisión de las mismas.

Hasta la entrada en vigor de la modificación introducida por la Ley 15/2010, las certificaciones debían abonarse en el plazo de sesenta días desde la expedición de las certificaciones de obra. Posteriormente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Octava de la LCSP introducida por la Ley 15/2010, el plazo de pago se redujo a 55, 50,

40 y 30 días desde la expedición de la certificación. Se debían de pagar en 55 días las certificaciones emitidas desde el 7 de julio al 31 de diciembre de 2010. El pago sería de 50 días para las certificaciones emitidas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2011 y de 40 días para las emitidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Las emitidas a partir del 1 de enero de 2013 debían abonarse en 30 días.

De esta forma, nos encontramos con lo siguiente: las certificaciones nº 11 a 15 debían abonarse en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de expedición de las mismas, las certificaciones nº 16 a 21 se debían pagar en 55 días, las certificaciones nº 22 a 29 de principal y las certificaciones nº 1 a 4 de la prórroga se debían pagar en 50 días, las certificaciones nº 5 a 16 de la prórroga se debían pagar en 40 días y las certificaciones nº 17 a 30 de la prórroga se debían pagar a 30 días tal y como se deriva de la redacción del artículo 200 de la LCSP introducida por la Ley 15/2010.

Se adjunta como **Documento nº 5** a la presentada demanda cuadro de la liquidación de intereses de demora generados.

El retraso en el abono de la revisión de precios de todo el Contrato conlleva, de acuerdo con los intereses que resulta de aplicación de acuerdo con el citado precepto de la LCSP, que hasta la presentación de la demanda se hayan generado unos intereses de demora que asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (124.852,89 €). Importe que mi representada tiene derecho a cobrar y que, por tanto, debe ser reconocido a favor de la misma con el fin de que la Consejería lo abone.**

TERCERO.- NO PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A RECLAMAR EL ABONO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

El derecho de mi representada a reclamar el abono de la revisión del precio y de los intereses de demora correspondientes sigue vigente, pues la Administración todavía no ha procedido a liquidar el contrato suscrito.

Como se deriva de lo dispuesto en el artículo 82 de la LCSP antes citado, es la Administración Pública contratante la que de oficio debe llevar a cabo la revisión de precios. Por tanto el hecho de que la revisión no se haya practicado en el momento correspondiente es imputable única y exclusivamente a la propia Administración.

Además, de acuerdo con este precepto esta revisión debe realizarse en cada certificación de obra o bien en la liquidación del contrato.

De acuerdo con ello, tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública, como los Tribunales han reconocido que el plazo de prescripción del derecho del contratista a reclamar el abono de la revisión de precios se inicia con la liquidación del contrato y no con cada certificación de obra.

En este sentido podemos destacar el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del estado nº 17/17, de 6 de noviembre de 2017 que señala al respecto que:

> *"En este sentido cabe recordar que el Tribunal Supremo ha señalado en múltiples ocasiones que el régimen de pago y de devengo de intereses de demora por retraso en el pago de las revisiones de precio es el propio de las certificaciones de obra, de cuya naturaleza forman parte, o, en su caso, de las liquidaciones finales del contrato.* ***Por tanto, el derecho a solicitar de la Administración la revisión de precios del contrato puede ejercitarse, si no se pagan al tiempo de expedirse las certificaciones parciales mensuales o, posteriormente, hasta que tenga lugar la liquidación final****. Por lo anterior, si el contratista ejercita este derecho durante la vigencia del contrato, antes del pago de la liquidación, su reclamación debe ser atendida por el órgano de contratación. Este es el criterio que, sensu contrario, se deduce también de nuestro previo Informe 15/1984, de 13 de junio.*
>
> *[...] A mayor abundamiento cabe señalar que en este punto existe incluso algún pronunciamiento judicial que sienta la doctrina de que la reclamación del importe de la revisión de precios no se encuentra vinculada a la vigencia del contrato, pudiendo ser realizada en tanto no prescriba el derecho a reclamar (Sentencia del TSJ Madrid de 11 de noviembre de 2015).*
>
> *A esta conclusión no obsta el hecho de que se haya recepcionado o liquidado parcialmente el contrato respecto de alguna de las obras que constituyen parte de su objeto. Esta conclusión se funda, primero, en que el contrato es uno y no ha finalizado y, segundo, porque no consta que haya finalizado la fase de mantenimiento, tal como se expone en la consulta. En consecuencia, la liquidación de cada una de las obras sólo puede considerarse como parcial y no produce el efecto que sí tendrá en su momento la liquidación final del contrato."*

Del mismo modo se pronuncia la Junta en su expediente 41/18, de 10 de octubre de 2018, al establecer lo siguiente:

> *"Las anteriores consideraciones demuestran que en un caso como el que se plantea, en el que* ***no hay liquidación final del contrato****, siempre es obligación de la entidad contratante liquidar las cantidades pactadas por la revisión de precios debidas y no satisfechas durante la vigencia del contrato,* ***pues siendo***

***posible su pago hasta el momento de la liquidación final no debe perjudicar al contratista una omisión que sólo cabe atribuir a la entidad contratante**. En consecuencia, una posible prescripción del derecho a la revisión de precios pactada sólo podría comenzar desde la notificación en forma legal de la liquidación definitiva del contrato al contratista, siempre que lógicamente en la misma no se contenga referencia alguna a la revisión de precios. Sólo a partir de ese momento la incuria del contratista en la reclamación de las cantidades que contractualmente le corresponden puede perjudicarle a los efectos de perder su derecho."*

De acuerdo con ello, en la medida en que la reclamación de pago de la revisión de precios se efectuó con anterioridad a la liquidación del contrato (hecho que todavía no se ha producido), debe considerarse que la reclamación formulada en vía administrativa y en esta sede se ha realizado dentro del plazo correspondiente, sin que en modo alguno puedan admitirse alegaciones de prescripción de ningún tipo. Máxime cuando la no aplicación de las fórmulas de revisión de precios es consecuencia única y exclusivamente de un incumplimiento contractual de la propia Administración; ya que no abonó la liquidación junto con las certificaciones de obra, ni tampoco ha liquidado el contrato, impidiendo a mi representada el cobro de un importe que la Ley le reconoce.

Por ello, en virtud del principio *"nemo auditur propriam turpitudinem allegans"*, ningún beneficio puede otorgarle a la Consejería su propia dejadez en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo como tal la respuesta a la reclamación de abono formulada por mi representada.

En consecuencia, en la medida en que el Contrato no se ha liquidado por dejadez de la Administración, pese a estar la obra ejecutada, y dado que la solicitud de abono de la revisión de precios se ha realizado, obviamente, de forma anterior a la liquidación, la UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2 tiene derecho a que se le abone el importe resultante de la revisión de precios, no pudiéndose tildar dicha solicitud de extemporánea.

Además, en el presente caso tanto la reclamación realizada en vía administrativa como la reclamación judicial se formularon antes del plazo de prescripción que establece el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, por lo que no cabe por parte de la Administración alegación alguna respecto de la vigencia del derecho de mi representada a reclamar el pago del importe resultante de la revisión de precios.

CUARTO. - DERECHO A COBRAR EL INTERÉS LEGAL DESDE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

En el presente caso mi representada tiene derecho, a su vez, al cobro de los intereses legales generados por la cantidad adeuda por la Administración desde la presentación del recurso contencioso administrativo ante la desestimación presunta de la reclamación del importe adeudado por la no aplicación de la fórmula de revisión del precios en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.109 del Código Civil.

Este precepto establece que *"los intereses vencidos devengan interés legal desde que son judicialmente reclamados"*. En nuestro caso, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2001, desde la interposición del recurso contencioso-administrativo, que es considerada como interpelación judicial.

La aplicación de este precepto del Código Civil al ámbito de la contratación pública ha sido reconocido de forma reiterada por la jurisprudencia, pudiendo citar entre otras muchas la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2001 (Rec. 9090/1996):

> *"[...] En lo que atañe a intereses legales de los intereses de demora vencidos, fecha inicial de su devengo es, al menos, la de la presentación de la demanda, que es en la que se contiene la reclamación judicial cuando, como aquí sucede, la cantidad sobre la que aquéllos han de imponerse está claramente determinada y configurada como líquida en la sentencia recurrida, siguiendo así lo establecido en el art. 1.109 del Código Civil (LA LEY 1/1889),* ***aplicable respecto a que los intereses vencidos devengan el interés legal desde que son judicialmente reclamados, y también lo recogido en una reiterada doctrina jurisprudencial*** *(sentencias, entre otras, como las de 5 Mar. y 6 May. 1992 y 24 Jun. 1996), aunque para que quede aclarada cuál es la doctrina de esta Sala en dicha materia --aunque no quepa aplicarla por la prohibición de la reformatio in peius--* ***conviene señalar que no procedería el cómputo desde la presentación de la demanda, sino desde antes, desde la interposición del recurso contencioso administrativo****, según sentencias de esta Sala como las de 28 May. y 28 Jun. 1999, todo lo cual ha de determinar la desestimación de los motivos."*

En idéntico sentido podemos destacar la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2002 (Rec. 8815/1996) y la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de julio de 2002 (Rec. 148/2002).

De acuerdo con ello, en este caso, procede que se reconozca los intereses legales generados por la cuantía adeudada por la revisión de precios y por los intereses moratorios generados hasta la interposición del recurso desde el día en que se

interpuso el presente recurso contencioso-administrativo (esto es, el 15 de marzo de 2018) hasta que efectivamente se abonen por la Administración demandada los importes reclamados, obligando a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio al pago de los mismo.

Por todo ello,

SOLICITO AL JUZGADO, que teniendo por presentado el presente escrito, junto con documentos y copias, tenga por formalizado el **ESCRITO DE DEMANDA** y previo los trámites oportunos, declare contraria a Derecho la desestimación de la solicitud de fecha 12 de mayo de 2014 solicitando el abono de la revisión de precios y, en consecuencia, reconozca al Derecho de mi representada al cobro de la cantidad de **355.150,29 €,** correspondientes a la revisión de precios aplicable a los trabajos realizados en el "Contrato mixto de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, RM-312 y RM-2 (ahora RM-19, RM-12 y RM-2)", así como los intereses de demora que ascienden a la cantidad de **124.852,89 €**, más los intereses legales que se devenguen desde la interposición del presente recurso hasta el efectivo pago de dichos intereses moratorios.

Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandada por su mala fe al incumplir sus obligaciones contractuales y obligar a la U.T.E. a acudir a los Tribunales para exigir su cumplimiento.

PRIMER OTROSÍ DIGO. - Que a esta parte interesa que se tenga por solicitado el **recibimiento del pleito a prueba** que conforme a lo previsto en el artículo 60 de la LEC, deberá versar sobre los siguientes **puntos de hecho**:

- Reconocimiento a la revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación.
- Cumplimiento de requisitos para tener derecho a solicitar la revisión de precios en la ejecución del contrato.
- Importe de revisión de precios que resulta de la aplicación de la fórmula prevista en el Pliego.
- Retraso en el pago de la revisión de precios.
- Importe de los intereses de demora que se deben abonar a la UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2 por el retraso en el pago de la revisión de precios.

- Derecho a percibir los intereses legales.

Por todo ello,

SOLICITO AL JUZGADO, que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos de tener por solicitado el recibimiento a prueba de este pleito.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO. -Que a efectos de prueba de cuantas afirmaciones se han efectuado en el presente recurso esta parte considera oportuna la práctica de los siguientes **medios de prueba**:

- **Documental Pública**: Que se tenga por reproducido el expediente administrativo aportado por la Administración demandada.

- **Documental Privada**: Que se tenga por aportados los siguientes documentos que acompañan a la Demanda:

  - **Documento nº 1**: Contrato mixto de ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación de las carreteras C-3319, RM-312 y RM-2 (ahora RM-19, RM-12 y RM-2)

  - **Documento nº 2**: Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 2011 por la que se prorroga el Contrato a favor de la UTE CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 Y RM-2.

  - **Documento nº 3**: Escrito presentado el 12 de mayo de 2014 por la U.T.E. a la Conserjería de Fomento, Obras Púbicas y Ordenación del Territorio reclamando el pago de las cantidades adeudadas en concepto de revisión de precios.

  - **Documento nº 4**: Informe de 22 de junio de 2016 donde el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, tras realizar un análisis del cálculo de la revisión de precios del Contrato, concluye que el importe líquido de la revisión de precios asciende a la cantidad de **355.701,86 €.**

  - **Documento nº 5:** Cuadro de intereses de demora generados por el retraso en el pago del importe de la revisión de precios junto con cada certificación de obra.

- **Testifical:**

- D. Bartolomé Francisco García Pérez, jefe de la oficina de supervisión de proyectos.

- **Pericial:** Que en virtud del artículo 339.2 de la LEC se designe por insaculación judicial perito economista con el fin que determine el importe de los intereses de demora generados por el retraso en el pago del importe de la revisión de precios junto con cada certificación de obra.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por solicitado el recibimiento del pleito a prueba y expresados los puntos de hecho sobre los que ha de versar la misma; tenga asimismo por solicitada la práctica de la prueba propuesta.

TERCER OTROSI DIGO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LJCA, interesa a esta parte la **presentación de escrito de conclusiones** en el presente recurso contencioso-administrativo. Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por efectuada la anterior manifestación, sirviéndose acordar en el momento procesal oportuno el trámite de conclusiones, concediendo un plazo a las partes para formular el correspondiente escrito.

CUARTO OTROSÍ DIGO. - Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LJCA, esta parte considera que la cuantía del presente recurso ha de fijarse en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (**480.003,18 €**).

SUPLICO AL JUZGADO, que se sirva tener por realizada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos en orden a la determinación de la cuantía de este litigio.

QUINTO OTROSÍ DIGO. - Que, por medio del presente escrito se devuelve el expediente administrativo puesto a disposición por el Juzgado. Por lo que

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por devuelto el expediente administrativo.

SEXTO OTROSÍ DIGO. - Que es voluntad de esta parte cumplir escrupulosamente en el presente procedimiento con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y hace expreso ofrecimiento de subsanar posibles defectos procesales, conforme dispone el artículo 231 de a Ley de Enjuiciamiento Civil.

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos indicados.

En Murcia, 28 de diciembre de 2018.

Por mi compañero:

NOMBRE MARCO PIA CARMEN - NIF

Firmado digitalmente por NOMBRE MARCO PIA CARMEN -
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=PIA, sn=MARCO, givenName=CARMEN, serialNumber=, title=Abogado, st=Valencia, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Valencia / ICAV / 2076, ou=46003719683, cn=NOMBRE MARCO PIA CARMEN - , email=cmarcopia@gmail.com
Fecha: 2018.12.28 14:10:35 +01'00'

Fdo: Juan Climent Carbonell

Abogado

CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA -

Firmado digitalmente por CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA -
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=, sn=CARLES CANO-MANUEL, givenName=MARIA ELISA, cn=CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA -
Fecha: 2018.12.28 14:51:40 +01'00'

Fdo: Maria Elisa Carles Cano-Manuel

Procuradora de los Tribunales

Elisa Carles Cano-Manuel
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Colegiada Nº 201

CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA -

Firmado digitalmente por CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=24820288, sn=CARLES CANO-MANUEL, givenName=MARIA ELISA, cn=CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA -
Fecha: 2018.12.28 14:57:03 +01'00'

INDICE DOCUMENTOS ADJUNTOS

1- Contrato
2- Orden prorroga
3- Requerimiento de pago
4- Informe
5- calculo

C/ Sociedad, 3 - 2º -30004 MURCIA - Tlfnos:968210297 – Fax:968222924-
E-Mail elisacarles@prosoc.es

CARLES CANO-MANUEL
MARIA ELISA -

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

Referencia:87/2008 N.Registro: 14679 Asunto: Remisión de Contrato	UTE: PAVASAL, MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L. CL HUERTO POMARES Nº 2 MURCIA MURCIA

Contrato mixto para la realización de los servicios de -Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras C-3319, MU-312 y RM-2-

Adjunto tengo a bien remitirle(s) copia del contrato suscrito por Vd(s) que formaliza la adjudicación definitiva del Contrato mixto para la realización de los servicios de -Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras C-3319, MU-312 y RM-2- en la cantidad de 4.204.277,12 Euros, comunicándole al mismo tiempo que ha sido designado Director D. Cecilio Hernández Rubira, Técnico Responsable

Murcia, 10 de Marzo de 2009
El Jefe del Servicio de Contratación

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Región de Murcia
Servicio de Contratación
Secretaría General

Fdo.: Eduardo Ponce Molet

PAVASAL
ACUSE DE RECIBO

12 MAR. 2009
MURCIA Pág. .....

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Plaza de Santoña, 6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

87/2008

Murcia, 02 de marzo de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Ballesta Germán, en su calidad de Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que me confiere el art. 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Isidro García Carrillo, con NIF n. º en nombre y representación de la UTE: PAVASAL, MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., con NIF n.º U73612590 y con domicilio en c/. Huerto Pomares, n.º 2 -bajo-C, 30005 MURCIA, según poder otorgado ante el Sr. Notario D. Pedro Martínez Pertusa, del Ilustre Colegio de Albacete.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del trabajo cuya ejecución se contrata fue aprobado por Orden del Ilmo. Sr Director General de Carreteras de fecha 07 de marzo de 2008, por un presupuesto de 6.394.337,83 Euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Las fiscalizaciones, previa del gasto y de la disposición del mismo fueron realizadas por la Intervención General en fecha 25 de julio de 2008 y por la Intervención Delegada en fecha 10 de febrero de 2009, por importes de 6.394.337,83 Euros y 4.204.277,12 Euros (IVA incluido) respectivamente, con cargo a la Partida Presupuestaria y según el detalle que se indica a continuación:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO DE GASTO	PTO. LICITACION
2008	O08.14.03.00.513C.61100	38776	553.984,59 €
2009	O09.14.03.00.513C.61100	38776	2.248.078,61 €
2010	O10.14.3.00. .		2.484.303,79 €
2011	O11.14.3.00. .		1.107.970,84 €

TERCERO.- La autorización y la aprobación del gasto de este contrato tuvo lugar por Orden de fecha 01 de agosto de 2008, por importe de 6.394.337,83 Euros (IVA incluido).

CUARTO.- La adjudicación definitiva de este contrato tuvo lugar por Orden de fecha 26 de febrero de 2009 y por importe de 4.204.277,12 Euros (IVA incluido).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Francisco Isidro García Carrillo, con NIF n. º en nombre y representación de la UTE: PAVASAL, MARTÍNEZ OLMOS E HIJO, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., con NIF n.º U73612590 y con domicilio en c/. Huerto Pomares, n.º 2 -bajo-C, 30005 MURCIA, se compromete a la ejecución/entrega del Contrato mixto para la realización de los servicios de *-Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras C-3319, MU-312 y RM-2-* con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones, Bases y demás documentos que tengan carácter contractual, aprobados por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el de 3.624.376,83 Euros (IVA excluido), importando el IVA 579.900,29 euros, siendo el presupuesto de adjudicación de 4.204.277,12 € (IVA incluido), que serán abonados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante certificaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	ADJUDICADO (IVA incluido)
2009	O09.14.03.00.513C.61100	38776	1.478.111,68 €
2010	O10.14.03.00		1.633.429,74 €
2011	O11.14.03.00		1.092.735,70 €

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 30 meses.

Los plazos parciales serán, en su caso, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o los que se fijen en su día al aprobarse el programa de trabajo.

El plazo de garantía es de 1 año desde la recepción del trabajo.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituída a favor de la Administración garantía definitiva por importe de 181.218,84 Euros en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, mediante AVALES, Cartas de Pago Nº: CARM/2009/100000000/2; 2009/100000000/4, Y 2009/100000000/5, de fecha 02 de enero de 2009, según acredita mediante exhibición de los correspondientes resguardos en este acto.

QUINTA.- El adjudicatario se compromete, expresamente, a llevar a cabo las mejoras que ofertó en la licitación en materias de PERSONAL, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EN AUSCULTACIÓN Y APORTACIONES EN AVANCE TECNÓLÓGICO

Dicho compromiso tiene carácter contractual y, de conformidad con la Cláusula Primera del presente Contrato, se firma en este acto.

SEXTA.- Los precios de este contrato serán objeto de revisión, según la variación del IPC nacional del año anterior, en aplicación del artº 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

SÉPTIMA- El adjudicatario declara que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.

OCTAVA- El incumplimiento por demora en el plazo de ejecución facultará a la Administración para pedir indistintamente, la resolución del contrato con pérdida de la garantía para el contratista, ó la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por la demora del contratista.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y con carácter supletorio a los Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se opongan a la citada ley.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN	POR EL CONTRATISTA
El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Ute: Pavasal, Martínez Olmos E Hijo, S.A. y Construcciones Iniesta, S.L
Fdo.: José Ballesta Germán	Fdo.: Francisco Isidro García Carrillo.

b.4.7.- Resumen de las mejoras ofertadas.

Se exponen a continuación un *resumen de las mejoras*, **sin coste alguno para la Administración** que ofrece la UTE licitadora para las obras de conservación de las carreteras de este contrato:

MEJORAS EN PERSONAL

- ***1 Abogado** con dedicación parcial de media jornada*: será el encargado de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, tramitación de denuncias, notificación de irregularidades en los terrenos de dominio público, servidumbre o afección de las carreteras del sector, informes de accidentes etc.

- ***1 Capataz** con dedicación completa y exclusiva al grupo I*: Tendrá permiso de conducción clase C. Será el encargado de coordinar bajo la dirección del encargado COEX la brigada de mantenimiento de pavimentos y márgenes, y limpieza de calzada. También gestionará el personal a pie de obra en cualquier tarea de conservación.

- ***1 Peón especialista** con dedicación completa y exclusiva al grupo I*: Este peón especialista en tareas de conservación y obras de carreteras se añade para reforzar al equipo de atención de accidentes y mantenimiento de los elementos de la carretera. De esta manera siempre el capataz o los oficiales pueden formar equipo con 1 o 2 peones en las tareas de mantenimiento.

- ***1 Oficial de 1ª** con dedicación completa y exclusiva al grupo I*: Con esta mejora conseguimos que en horario laboral y diurno (lunes a viernes) las carreteras incluidas en la contrata puedan recorrerse con dos vehículos con chofer. De esta manera mejoramos el servicio de vigilancia y atención a accidentes, por que podemos recorrer al menos 2 veces todas las carreteras del contrato. También podemos en épocas de previsión de aumento de tráfico (operaciones salida o regreso, eventos públicos, etc.) aumentar el servicio sin reducir la eficacia prevista.

- ***Mejoramos la capacitación técnica de 1 Oficial de 2ª con dedicación completa***: Ya que las carreteras cuentan con instalaciones eléctricas o de iluminación creemos oportuno ofertar como mejora que el oficial de segunda sea de la rama eléctrica. Estará para operaciones del grupo II y III y apoyo al grupo I.

- ***1 Peón especialista eléctrico con dedicación completa***: Formará equipo con el oficial de segunda eléctrico y estará para las operaciones del grupo II y III y apoyo al grupo I.

MEJORAS EN MAQUINARIA

MAQUINARIA PERMANENTE	***MAQUINARIA TEMPORAL***
· 1 Turismo (mejoramos con un turismo destinado al jefe de operaciones)	+ 1 Camión barredora aspiradora
· 2 Equipos de señalización completos	+ 1 Cisterna para tratamiento fitosanitario
· 1 Desbrozadora manual	+ 1 Tractor con segadora y acople
· 1 Motosierra	+ 1 Camión ligero
	+ 2 Equipo de señalización con carro móvil
	+ 4 Camiones de transporte
	+ 1 Apisonadora mixta
	+ 1 Cuba de agua
	+ 1 Planta de aglomerado en caliente (PAVASAL)

MEJORAS EN INSTALACIONES

- ***552 m2 de instalaciones***: Puesta a disposición de unas instalaciones de aprox. 552 m2 con lo que mejoramos las condiciones mínimas del PPTP anejo nº 3 del contrato.

Instalación de sistema de gestión y explotación de la conservación: Que incluya la totalidad de las carreteras del contrato y con el software designado por el Director del Contrato de Conservación.

- *Proponemos construir, durante el periodo de vigencia del contrato, el Centro de Conservación definitivo en los terrenos que la Administración designe:* La UTE licitadora propone la construcción del CENTRO DE CONSERVACIÓN definitivo en los terrenos que designe la Administración quedando el mismo en propiedad de la Consejería de Obras Públicas. Este centro cumplirá con las especificaciones del PPTP y del Anejo nº 3 del mismo, es decir, tendrá una superficie superior a 500 m2, con zonas diferenciadas para las distintas actividades a desarrollar y con oficina dotada de los medios informáticos precisos para el cometido encomendado.

MEJORAS EN AUSCULTACIÓN Y APORTACIONES A AVANCE TECNOLÓGICO

- ***Medida del índice de regularidad superficial (IRI).*** Lo realizaremos en una longitud total a 19,80 + 26,10 + 36,93 Km y en 2 carriles por calzada, una vez durante el periodo de conservación.

- ***Auscultación dinámica de la visibilidad de las marcas viales (Ecodyn).*** Coeficiente de retroreflexión. En una longitud total a 19,80 + 26,10 + 36,93 Km y en 1 carril por calzada.

- ***Deflectometro.*** Evaluación de la capacidad estructural de firmes flexibles, semirrígidos y rígidos y redacción de informe de estado estructural del pavimento. En una longitud total a 19,80 + 26,10 + 36,93 Km y en las 2 calzadas.

- ***Ayuda al montaje y a la explotación de estaciones de aforo.*** Este apartado comprende la cooperación en el montaje de las estaciones de aforo que la Comunidad Autónoma de la de Murcia pretenda ubicar en las carreteras del contrato y la gestión de dichos aforos s de los existentes. Este es un aspecto básico para el conocimiento de las dades futuras tanto de conservación como de construcción de nuevas vías o ción de las existentes, lo que requiere un seguimiento continuo de los datos. mos por tanto dicha cooperación en la instalación y la gestión de las estaciones de aforo existentes o futuras.

- ***Apoyo topográfico y técnico*** para la elaboración de proyectos adicionales.

- ***Implantación de nuevos programas informáticos*** de apoyo a la explotación. Un programa de mediciones y presupuestos, un programa de información para la gestión de carreteras y que pretende establecer mediante una base de datos y la algorítmica asociada, la gestión de expedientes que la explotación de las carreteras lleva asociada y un sistema de inventario de carreteras en base a GSM que permite disponer de la información sobre los elementos a conservar durante el mantenimiento de una carretera. Este sistema está desarrollado en base a una herramienta GIS y el empleo de una base de datos. Considera la información desde su captura en la carretera hasta su presentación y consulta informática.

Murcia, 22 de Septiembre de 2.008

PAVASAL
EMPRESA CONSTRUCTORA
P.P.

MARTINEZ ... S.A.
C.I.F. - A ...
Tel. 58 ...
BALSI...

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

1437 9-08-11

29/2011
pórroga del 87/2008

ORDEN

Visto el CONTRATO MIXTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE -EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS C-3319, MU-312 Y RM-2- cuyo plazo de ejecución termina el 02 de septiembre de 2011.

Vista la propuesta del Director General de Carreteras, de fecha 13 de julio de 2011, indicando la necesidad de prorrogar el presente contrato para la continuidad de los trabajos desempeñados por la empresa adjudicataria, hasta el día 2 de marzo de 2014.

Visto el contrato vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas del mismo, en el que se estipula la posibilidad de prórroga previo acuerdo de las partes.

Vista la fiscalización favorable del expediente por la Intervención General de fecha 29 de julio de 2011.

Vista la autorización de la Prórroga y del gasto que comporta, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011.

Visto el informe favorable de la disposición del gasto por la Intervención Delegada, de fecha 03 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 279 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y conforme al artículo 16 del la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO MIXTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE -EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS C-3319, MU-312 Y RM-2- hasta el día 2 de Marzo de 2014.

SEGUNDO.- Disponer el gasto que comporta la citada Prórroga, a favor de UTE: CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTÍNEZ

OLMOS E HIJO, S.A., con NIF U73612590, por un importe de 4.276.764,66 Euros (IVA incluido), de los que 652.387,83 euros corresponden al IVA, siendo el presupuesto neto de 3.624.376,83 Euros, con arreglo a las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO (IVA incluido)
2011	O11.14.03.00.513C.61100	38776	39.999,99 €
2012	O12.14.03.00.513C.61100		1.955.429,80 €
2013	O13.14.03.00.513C.61100		1.955.429,80 €
2014	O14. 14.03.00.513C.61100		325.905,07 €
		TOTAL	**4.276.764,66 €**

Contra esta Orden que agota la vía administrativa podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 03 de agosto de 2011

EL CONSEJERO

Consejería de Obras Públicas

Fdo. Antonio Sevilla Recio

CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.

Martínez Olmos e Hijo, S.A.

CARLES CANO-MANUEL MARIA ELISA - 22482028B

PAVASAL

UTE MARTINEZ OLMOS E HIJO, CONST. INIESTA, PAVASAL CONSERVACIÓN C-3319, MU-312 y RM-2
C/HUERTO POMARES, Nº 2 BAJO-C. 30.005 MURCIA.
Teléfono: 968.29.72.17-Fax: 968.29.41.78

DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO.

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Asunto **SOLICITUD DEL IMPORTE DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL "CONTRATO MIXTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CARRETERAS C-3319, RM-312 Y RM-2 (AHORA RM-19, RM-12 Y RM-2)"**

REGION DE MURCIA A.G.
A.G. Consejería de
Fomento, Obras Públicas y
Ordenación del Territorio
E 7000 Nº. 201400225422
14/05/2014 10:36:25

*D. **INDALECIO NAVARRO CÁNOVAS**, con D.N.I. nº 22.005.793-Z, como Gerente de la U.T.E CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A., con C.I.F. nº U-73612590, con domicilio en c/ Huerto Pomares, nº 2 bajo C. 30.005 Murcia.*

EXPONE: Que habiendo concluido el contrato habiendo realizado la recepción del mismo el 25 de marzo de 2014,

MANIFIESTA: Que la *U.T.E CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A*, tiene pendiente con esta Administración el importe correspondiente a la revisión de precios de todo el contrato cuyo importe se adjunta siendo susceptible de revisión por su parte,

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a 12 de mayo de 2014.

Fdo.: D. Indalecio Navarro Cánovas

ES INIESTA
MOS E HIJO
S, nº 2
Puerta C
30005 MURCIA

05100102 Conservación C-3319, MU-312, RM-2

Presupuesto Vig. Líquido: 7.248.753,66 (sin IVA) — 20%: 1.449.750,73

Fecha Licitación: 22/09/2008 +3m = 22/12/2008 — IPCo: 95,405 dic-08

Fecha Adjudicación: 26/02/2009 — Revisable a partir de 27/02/2010

Fórmula nº: 0,85x(IPC-IPCo)/IPCo

MES-AÑO	CERTIFIC. sin IVA	ACUMUL. sin IVA	REVISABLE	IPC NACIONAL	Variación IPC	Kt	IMPORTE REVISIÓN
CERTIFICACIONES IVA 16%							
abr-09	73.525,62	73.525,62	0,00	95,316	-0,001	-0,001	0,00 €
may-09	138.587,96	212.113,58	0,00	95,283	-0,001	-0,001	0,00 €
jun-09	241.413,47	453.527,05	0,00	95,702	0,003	0,003	0,00 €
jul-09	191.196,60	644.723,65	0,00	94,885	-0,005	-0,004	0,00 €
ago-09	114.558,33	759.281,98	0,00	95,216	-0,002	-0,002	0,00 €
sep-09	153.606,00	912.887,98	0,00	94,992	-0,004	-0,003	0,00 €
oct-09	150.699,24	1.063.587,22	0,00	95,669	0,003	0,003	0,00 €
nov-09	124.750,14	1.188.337,36	0,00	96,188	0,008	0,007	0,00 €
dic-09	85.896,84	1.274.234,20	0,00	96,163	0,008	0,007	0,00 €
ene-10	140.574,78	1.414.808,98	0,00	95,198	-0,002	-0,002	0,00 €
feb-10	160.939,50	1.575.748,48	11.495,68	95,025	-0,004	-0,003	-34,49 €
mar-10	136.620,98	1.712.369,46	136.620,98	95,730	0,003	0,003	409,86 €
abr-10	128.271,94	1.840.641,40	128.271,94	96,749	0,014	0,012	1.539,26 €
may-10	203.604,89	2.044.246,29	203.604,89	96,965	0,016	0,014	2.850,47 €
jun-10	139.261,22	2.183.507,51	139.261,22	97,138	0,018	0,015	2.088,92 €
							6.854,02 €
CERTIFICACIONES IVA 18%							
jul-10	136.800,64	2.320.308,15	136.800,64	96,703	0,014	0,012	1.641,61 €
ago-10	82.370,13	2.402.678,28	82.370,13	96,946	0,016	0,014	1.153,18 €
sep-10	122.967,91	2.525.646,19	122.967,91	97,013	0,017	0,014	1.721,55 €
oct-10	49.418,23	2.575.064,42	49.418,23	97,900	0,026	0,022	1.087,20 €
nov-10	42.163,53	2.617.227,95	42.163,53	98,431	0,032	0,027	1.138,42 €
dic-10	56.680,15	2.673.908,10	56.680,15	99,036	0,038	0,032	1.813,76 €
ene-11	240.390,97	2.914.299,07	240.390,97	98,311	0,030	0,026	6.250,17 €
feb-11	124.561,67	3.038.860,74	124.561,67	98,436	0,032	0,027	3.363,17 €
mar-11	144.478,02	3.183.338,76	144.478,02	99,172	0,039	0,033	4.767,77 €
abr-11	123.932,63	3.307.271,39	123.932,63	100,406	0,052	0,044	5.453,04 €
may-11	96.245,22	3.403.516,61	96.245,22	100,373	0,052	0,044	4.234,79 €
jun-11	104.204,76	3.507.721,37	104.204,76	100,232	0,051	0,043	4.480,80 €
jul-11	56.680,18	3.564.401,55	56.680,18	99,693	0,045	0,038	2.153,85 €
ago-11	59.975,28	3.624.376,83	59.975,28	99,817	0,046	0,039	2.339,04 €
sep-11	8.146,98	3.632.523,81	8.146,98	100,061	0,049	0,042	342,17 €
oct-11	8.146,98	3.640.670,79	8.146,98	100,850	0,057	0,048	391,06 €
nov-11	8.146,98	3.648.817,77	8.146,98	101,259	0,061	0,052	423,64 €
dic-11	9.457,35	3.658.275,12	9.457,35	101,391	0,063	0,054	510,70 €
ene-12	215.685,56	3.873.960,68	215.685,56	100,275	0,051	0,043	9.274,48 €
feb-12	187.317,62	4.061.278,30	187.317,62	100,380	0,052	0,044	8.241,98 €
mar-12	226.806,12	4.288.084,42	226.806,12	101,055	0,059	0,050	11.340,31 €
abr-12	178.706,02	4.466.790,44	178.706,02	102,474	0,074	0,063	11.258,48 €
may-12	120.243,19	4.587.033,63	120.243,19	102,323	0,073	0,062	7.455,08 €
jun-12	136.023,07	4.723.056,70	136.023,07	102,132	0,071	0,060	8.161,38 €
jul-12	122.586,84	4.845.643,54	122.586,84	101,893	0,068	0,058	7.110,04 €
							106.107,67 €
CERTIFICACIONES IVA 21%							
ago-12	81.133,70	4.926.777,24	81.133,70	102,467	0,074	0,063	5.111,42 €
sep-12	86.093,16	5.012.870,40	86.093,16	103,475	0,085	0,072	6.198,71 €
oct-12	105.659,24	5.118.529,64	105.659,24	104,355	0,094	0,080	8.452,74 €
nov-12	196.889,39	5.315.419,03	196.889,39	104,225	0,092	0,078	15.357,37 €
dic-12	0,00	5.315.419,03	0,00	104,298	0,093	0,079	0,00 €
ene-13	128.062,93	5.443.481,96	128.062,93	102,966	0,079	0,067	8.580,22 €
feb-13	90.862,98	5.534.344,94	90.862,98	103,144	0,081	0,069	6.269,55 €
mar-13	100.460,81	5.634.805,75	100.460,81	103,507	0,085	0,072	7.233,18 €
abr-13	129.268,48	5.764.074,23	129.268,48	103,894	0,089	0,076	9.824,40 €
may-13	133.857,45	5.897.931,68	133.857,45	104,085	0,091	0,077	10.307,02 €
jun-13	89.087,87	5.987.019,55	89.087,87	104,239	0,093	0,079	7.037,94 €
jul-13	121.831,93	6.108.851,48	121.831,93	103,701	0,087	0,074	9.015,56 €
ago-13	130.119,63	6.238.971,11	130.119,63	104,023	0,090	0,077	10.019,21 €
sep-13	193.326,86	6.432.297,97	193.326,86	103,829	0,088	0,075	14.499,51 €
oct-13	175.999,86	6.608.297,83	175.999,86	104,251	0,093	0,079	13.903,99 €
nov-13	186.764,21	6.795.062,04	186.764,21	104,468	0,095	0,081	15.127,90 €
dic-13	177.500,89	6.972.562,93	177.500,89	104,562	0,096	0,082	14.555,07 €
ene-14	137.922,80	7.110.485,73	137.922,80	103,171	0,081	0,069	9.516,67 €
feb-14	138.267,93	7.248.753,66	138.267,93	103,126	0,081	0,069	9.540,49 €
							180.550,95 €

Total ..... **293.512,64 €**

x1,21(IVA)..... **355.150,29 €**

Ref. 16/012

INFORME DE SUPERVISIÓN

Fecha: 22/06/16

ASUNTO: "REVISIÓN DE PRECIOS EN EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS C-3319, MU-312 Y RM-2"

1. ANTECEDENTES.

El contrato mixto de servicios y obras "EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LAS CARRETERAS C-3319, MU-312 Y RM-2" fue adjudicado a la U.T.E. PAVASAL, MARTINEZ OLMOS E HIJO, S.A. Y CONSTRUCCIONES INIESTA con fecha 26 de febrero de 2009. El contrato fue formalizado el 2 de marzo de 2009, por un plazo inicial de 30 meses, con posibilidad de prórroga, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 6 años.

Por Orden de fecha 3 de agosto de 2011 se prorroga el contrato, siendo la fecha de finalización del mismo el 2 de marzo de 2014.

Con fecha 20 de junio de 2016 se solicita a esta Oficina de Supervisión de Proyectos, por parte de la Dirección General de Carreteras, informe en relación al cálculo de la revisión de precios del contrato de referencia. En la solicitud recibida, se incluye el informe del director del contrato relativo a esta cuestión, con fecha de febrero de 2014, así como el escrito realizado por la U.T.E. adjudicataria solicitando el abono del importe de dicha revisión, con fecha de mayo de 2014. En ambos documentos, el importe líquido correspondiente al cálculo de la revisión de precios es coincidente y asciende a la cantidad de 355.150,29 € (I.V.A. incluido).

2. ANÁLISIS DEL CÁLCULO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Fórmula de revisión de precios.

El P.C.A.P. establece, en el apartado E del anexo I "Revisión de precios", que el cálculo de la revisión de precios se realizará según la variación del IPC nacional, según lo establecido en el artículo 78 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), para el supuesto que se cumplan las condiciones del artículo 77 de la citada ley.

En el apartado II.4 del P.C.A.P. se establece la fórmula de cálculo de la cantidad a abonar cada mes por revisión de precios. Esta cantidad se obtiene multiplicando el importe de las certificaciones mensuales, o de la parte de las mismas sujetas a revisión por el coeficiente C_R, que se obtiene por la siguiente fórmula:

$C_R = (IPC_X - IPC_0) / IPC_0$

Siendo:

IPC_0: Índice de Precios al Consumo inicial, correspondiente al mes último disponible para la presentación de ofertas.

IPC_X: Índice de Precios al Consumo del mes que hace el núm. X, contado desde el mes correspondiente al IPC_0. En caso de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el art. º 81 LCSP.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 78.3 LCSP, por el cual cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

Con estas premisas, la fórmula adoptada para el cálculo del importe de revisión en ambos documentos (informe del director de contrato y solicitud de la adjudicataria) se considera correcta. Dicha fórmula es la siguiente: $C_R = 0{,}85 * (IPC_X - IPC_0) / IPC_0$.

2.2. Índice IPC_0.

Para la determinación del índice IPC_0 se tiene en consideración lo dispuesto en el artículo 79.3 LCSP: "el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad."

Puesto que la fecha de fin de plazo para la presentación de ofertas es el 22 de septiembre de 2008 y la fecha de adjudicación del contrato es el 26 de febrero de 2009 (es decir, más de tres meses

después de la primera), se considera como índice IPC_0 el correspondiente al mes de diciembre de 2008 (3 meses más tarde del mes de fin de plazo de presentación de ofertas, septiembre de 2008). Dicho valor es: $IPC_0 = 95,405$.

2.3. Fecha de inicio de la revisión de precios.

En virtud del artículo 77.1 LCSP, la revisión de precios procede cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. Se cumplen ambos condicionantes a partir del 27 de febrero de 2010, por lo que esta fecha marca el inicio de la revisión de precios.

3. CONCLUSIÓN.

El importe líquido de la revisión de precios, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de **355.701,86 €,** con el I.V.A. del 21 % incluido (Ver tabla de cálculo de la revisión de precios anexa a este informe). Dicho importe es prácticamente coincidente con el reflejado en el informe del director del contrato así como en el escrito realizado por la U.T.E. adjudicataria solicitando el abono del importe de dicha revisión, pero se han detectado errores de redondeo en los cálculos del importe de revisión correspondiente a las certificaciones de los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y diciembre de 2011 y noviembre de 2012.

Murcia, 22 de junio de 2016

VºBº EL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE PROYECTOS Fdo: Bartolomé Francisco García Pérez	TÉCNICO DE GESTIÓN Fdo: Antonio Porras Hernández

ANEXO I. TABLA DE CALCULO DE REVISIÓN DE PRECIOS

Año-mes	Certificación sin IVA (€)	Acumulado sin IVA (€)	Revisable (€)	IPC	Variación IPC (IPCx-IPCo)	Coeficiente CR	IMPORTE REVISIÓN (€)
2009M04	73.525,62	73.525,62		95,316	-0,089	-0,001	
2009M05	138.587,96	212.113,58		95,283	-0,122	-0,001	
2009M06	241.413,47	453.527,05		95,702	0,297	0,003	
2009M07	191.196,60	644.723,65		94,885	-0,520	-0,005	
2009M08	114.558,33	759.281,98		95,216	-0,189	-0,002	
2009M09	153.606,00	912.887,98		94,992	-0,413	-0,004	
2009M10	150.699,24	1.063.587,22		95,669	0,264	0,002	
2009M11	124.750,14	1.188.337,36		96,188	0,783	0,007	
2009M12	85.896,84	1.274.234,20		96,163	0,758	0,007	
2010M01	140.574,78	1.414.808,98		95,198	-0,207	-0,002	
2010M02	160.939,50	1.575.748,48	11.495,68	95,025	-0,380	-0,003	-34,49
2010M03	136.620,98	1.712.369,46	136.620,98	95,730	0,325	0,003	409,86
2010M04	128.271,94	1.840.641,40	128.271,94	96,749	1,344	0,012	1.539,26
2010M05	203.604,89	2.044.246,29	203.604,89	96,965	1,560	0,014	2.850,47
2010M06	139.261,22	2.183.507,51	139.261,22	97,138	1,733	0,015	2.088,92
2010M07	136.800,64	2.320.308,15	136.800,64	96,703	1,298	0,012	1.641,61
2010M08	82.370,13	2.402.678,28	82.370,13	96,946	1,541	0,014	1.153,18
2010M09	122.967,91	2.525.646,19	122.967,91	97,013	1,608	0,014	1.721,55
2010M10	49.418,23	2.575.064,42	49.418,23	97,900	2,495	0,022	1.087,20
2010M11	42.163,53	2.617.227,95	42.163,53	98,431	3,026	0,027	1.138,42
2010M12	56.680,15	2.673.908,10	56.680,15	99,036	3,631	0,032	1.813,76
2011M01	240.390,97	2.914.299,07	240.390,97	98,311	2,906	0,026	6.250,17
2011M02	124.561,67	3.038.860,74	124.561,67	98,436	3,031	0,027	3.363,17
2011M03	144.478,02	3.183.338,76	144.478,02	99,172	3,767	0,034	4.912,25
2011M04	123.932,63	3.307.271,39	123.932,63	100,406	5,001	0,045	5.576,97
2011M05	96.245,22	3.403.516,61	96.245,22	100,373	4,968	0,044	4.234,79
2011M06	104.204,76	3.507.721,37	104.204,76	100,232	4,827	0,043	4.480,80
2011M07	56.680,18	3.564.401,55	56.680,18	99,693	4,288	0,038	2.153,85
2011M08	59.975,28	3.624.376,83	59.975,28	99,817	4,412	0,039	2.339,04
2011M09	8.146,98	3.632.523,81	8.146,98	100,061	4,656	0,041	334,03
2011M10	8.146,98	3.640.670,79	8.146,98	100,850	5,445	0,049	399,20
2011M11	8.146,98	3.648.817,77	8.146,98	101,259	5,854	0,052	423,64

Ref. 16/012

INFORME DE SUPERVISIÓN

Fecha: 22/06/16

Año-mes	Certificación sin IVA (€)	Acumulado sin IVA (€)	Revisable (€)	IPC	Variación IPC (IPCx-IPCo)	Coeficiente Cr	IMPORTE REVISIÓN (€)
2011M12	9.457,35	3.658.275,12	9.457,35	101,391	5,986	0,053	501,24
2012M01	215.685,56	3.873.960,68	215.685,56	100,275	4,870	0,043	9.274,48
2012M02	187.317,62	4.061.278,30	187.317,62	100,380	4,975	0,044	8.241,98
2012M03	226.806,12	4.288.084,42	226.806,12	101,055	5,650	0,050	11.340,31
2012M04	178.706,02	4.466.790,44	178.706,02	102,474	7,069	0,063	11.258,48
2012M05	120.243,19	4.587.033,63	120.243,19	102,323	6,918	0,062	7.455,08
2012M06	136.023,07	4.723.056,70	136.023,07	102,132	6,727	0,060	8.161,38
2012M07	122.586,84	4.845.643,54	122.586,84	101,893	6,488	0,058	7.110,04
2012M08	81.133,70	4.926.777,24	81.133,70	102,467	7,062	0,063	5.111,42
2012M09	86.093,16	5.012.870,40	86.093,16	103,475	8,070	0,072	6.198,71
2012M10	105.659,24	5.118.529,64	105.659,24	104,355	8,950	0,080	8.452,74
2012M11	196.889,39	5.315.419,03	196.889,39	104,225	8,820	0,079	15.554,26
2012M12	0,00	5.315.419,03	0,00	104,298	8,893	0,079	0,00
2013M01	128.062,93	5.443.481,96	128.062,93	102,966	7,561	0,067	8.580,22
2013M02	90.862,98	5.534.344,94	90.862,98	103,144	7,739	0,069	6.269,55
2013M03	100.460,81	5.634.805,75	100.460,81	103,507	8,102	0,072	7.233,18
2013M04	129.268,48	5.764.074,23	129.268,48	103,894	8,489	0,076	9.824,40
2013M05	133.857,45	5.897.931,68	133.857,45	104,085	8,680	0,077	10.307,02
2013M06	89.087,87	5.987.019,55	89.087,87	104,239	8,834	0,079	7.037,94
2013M07	121.831,93	6.108.851,48	121.831,93	103,701	8,296	0,074	9.015,56
2013M08	130.119,63	6.238.971,11	130.119,63	104,023	8,618	0,077	10.019,21
2013M09	193.326,86	6.432.297,97	193.326,86	103,829	8,424	0,075	14.499,51
2013M10	175.999,86	6.608.297,83	175.999,86	104,251	8,846	0,079	13.903,99
2013M11	186.764,21	6.795.062,04	186.764,21	104,468	9,063	0,081	15.127,90
2013M12	177.500,89	6.972.562,93	177.500,89	104,562	9,157	0,082	14.555,07
2014M01	137.922,80	7.110.485,73	137.922,80	103,171	7,766	0,069	9.516,67
2014M02	138.267,93	7.248.753,66	138.267,93	103,126	7,721	0,069	9.540,49

TOTAL (sin IVA) (€)	**293.968,48**
TOTAL (IVA=21 % incluido) (€)	**355.701,86**

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
11R	02/10	4/03/2010	60.00	02/10	11,495.68 P	-0.002	01/10	-22.99	-22.99	0	-22.99	0.00	-22.99	-22.99	03/05/10	07/06/10	35	8.00	-0.18
12	03/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
		8/04/2010	60.00	03/10	136,620.98 P	-0.003	02/10	-409.86	-444.35	-22.99	-421.36	0.00	-421.36	-444.35	07/06/10	04/07/10	27	8.00	-2.63
13	04/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
		5/05/2010	60.00	04/10	128,271.94 P	0.003	03/10	384.82	760.19	-444.35	1,204.54	0.00	1,204.54	760.19	04/07/10	09/08/10	36	8.00	6.00
14	05/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
		10/06/2010	60.00	05/10	203,604.89 P	0.012	04/10	2,443.26	4,357.89	760.19	3,597.70	0.00	3,597.70	4,357.89	09/08/10	29/08/10	20	8.00	19.10
15	06/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
		30/06/2010	60.00	06/10	139,261.22 P	0.014	05/10	1,949.66	6,714.76	4,357.89	2,356.87	0.00	2,356.87	6,714.76	29/08/10	23/09/10	25	8.00	36.79
16	07/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
		30/07/2010	55.00	07/10	136,800.64 P	0.015	06/10	2,052.01	8,906.03	6,714.76	2,191.27	0.00	2,191.27	8,906.03	23/09/10	31/10/10	38	8.00	74.18
17	08/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
		6/09/2010	55.00	08/10	82,370.13 P	0.012	07/10	988.44	9,484.07	8,906.03	578.04	0.00	578.04	9,484.07	31/10/10	29/11/10	29	8.00	60.28
18	09/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
		5/10/2010	55.00	09/10	122,967.91 P	0.014	08/10	1,721.55	11,370.36	9,484.07	1,886.29	0.00	1,886.29	11,370.36	29/11/10	03/01/11	35	8.00	87.22
19	10/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
		9/11/2010	55.00	10/10	49,418.23 P	0.014	09/10	691.86	12,062.22	11,370.36	691.86	0.00	691.86	12,062.22	03/01/11	20/01/11	17	8.00	44.94
20	11/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
		26/11/2010	55.00	11/10	42,163.53 P	0.022	10/10	927.60	13,385.16	12,062.22	1,322.94	0.00	1,322.94	13,385.16	20/01/11	06/03/11	45	8.00	132.02
21	12/10			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
		10/01/2011	55.00	12/10	56,680.15 P	0.027	11/10	1,530.36	15,126.34	13,385.16	1,741.18	0.00	1,741.18	15,126.34	06/03/11	20/04/11	45	8.00	149.19

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA		Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
22	01/11			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
		1/03/2011	50.00	01/11	240,390.97	P	0.032	12/10	7,692.51	23,102.25	15,126.34	7,975.91	0.00	7,975.91	23,102.25	20/04/11	27/04/11	7	8.00	35.44
23	02/11			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
		8/03/2011	50.00	02/11	124,561.67	P	0.026	01/11	3,238.60	24,898.51	23,102.25	1,796.26	0.00	1,796.26	24,898.51	27/04/11	27/05/11	30	8.00	163.72
24	03/11			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
		7/04/2011	50.00	03/11	144,478.02	P	0.027	02/11	3,900.91	28,923.99	24,898.51	4,025.48	0.00	4,025.48	28,923.99	27/05/11	28/06/11	32	8.00	202.86
25	04/11			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
		9/05/2011	50.00	04/11	123,932.63	P	0.034	03/11	4,213.71	34,149.04	28,923.99	5,225.05	0.00	5,225.05	34,149.04	28/06/11	01/07/11	3	8.00	22.45
															34,149.04	01/07/11	28/07/11	27	8.25	208.40
26	05/11			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
		8/06/2011	50.00	05/11	96,245.22 P	0.045	04/11	4,331.03	39,843.33	34,149.04	5,694.29	0.00	5,694.29	39,843.33	28/07/11	26/08/11	29	8.25	261.16
27	06/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
		7/07/2011	50.00	06/11	104,204.76 P	0.044	05/11	4,585.01	44,332.10	39,843.33	4,488.77	0.00	4,488.77	44,332.10	26/08/11	20/09/11	25	8.25	250.51
28	07/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
		1/08/2011	50.00	07/11	56,680.18 P	0.043	06/11	2,437.25	46,665.14	44,332.10	2,333.04	0.00	2,333.04	46,665.14	20/09/11	21/10/11	31	8.25	326.98
29	08/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
		1/09/2011	50.00	08/11	59,975.28 P	0.038	07/11	2,279.06	48,660.80	46,665.14	1,995.66	0.00	1,995.66	48,660.80	21/10/11	26/11/11	36	8.25	395.95
30	09/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
		7/10/2011	50.00	09/11	8,146.98 P	0.039	08/11	317.73	49,038.51	48,660.80	377.71	0.00	377.71	49,038.51	26/11/11	24/12/11	28	8.25	310.35
31	10/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
		4/11/2011	50.00	10/11	8,146.98 P	0.041	09/11	334.03	49,388.84	49,038.51	350.33	0.00	350.33	49,388.84	24/12/11	01/01/12	8	8.25	89.31
														49,388.84	01/01/12	28/01/12	27	8.00	291.48
32	11/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
		9/12/2011	50.00	11/11	8,146.98 P	0.049	10/11	399.20	49,853.21	49,388.84	464.37	0.00	464.37	49,853.21	28/01/12	28/02/12	31	8.00	337.80
33	12/11			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
		9/01/2012	50.00	12/11	9,457.35 P	0.052	11/11	491.78	50,369.43	49,853.21	516.22	0.00	516.22	50,369.43	28/02/12	13/03/12	14	8.00	154.14
34	01/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
		2/02/2012	40.00	01/12	215,685.56 P	0.053	12/11	11,431.33	61,810.22	50,369.43	11,440.79	0.00	11,440.79	61,810.22	13/03/12	14/04/12	32	8.00	432.33
35	02/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
		5/03/2012	40.00	02/12	187,317.62 P	0.043	01/12	8,054.66	67,708.03	61,810.22	5,897.81	0.00	5,897.81	67,708.03	14/04/12	13/05/12	29	8.00	429.19
36	03/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				05/10	203,604.89	D 0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D 0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D 0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D 0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D 0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D 0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D 0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D 0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D 0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D 0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D 0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D 0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D 0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D 0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D 0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D 0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D 0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D 0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D 0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D 0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D 0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D 0.044	02/12	8,241.98											
		3/04/2012	40.00	03/12	226,806.12	P 0.044	02/12	9,979.47	77,874.82	67,708.03	10,166.79	0.00	10,166.79	77,874.82	13/05/12	12/06/12	30	8.00	510.65
37	04/12			02/10	11,495.68	D -0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D 0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D 0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D 0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D 0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D 0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D 0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D 0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D 0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D 0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D 0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D 0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D 0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D 0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D 0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D 0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D 0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D 0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D 0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D 0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D 0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D 0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D 0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D 0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D 0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D 0.050	03/12	11,340.31											
		3/05/2012	40.00	04/12	178,706.02	P 0.050	03/12	8,935.30	88,170.96	77,874.82	10,296.14	0.00	10,296.14	88,170.96	12/06/12	15/07/12	33	8.00	635.99
38	05/12			02/10	11,495.68	D -0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D 0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D 0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D 0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D 0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D 0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D 0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D 0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D 0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D 0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D 0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D 0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D 0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D 0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D 0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D 0.044	05/11	4,234.79											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
		5/06/2012	40.00	05/12	120,243.19 P	0.063	04/12	7,575.32	98,069.46	88,170.96	9,898.50	0.00	9,898.50	98,069.46	15/07/12	15/08/12	31	8.00	664.51
39	06/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
		6/07/2012	40.00	06/12	136,023.07 P	0.062	05/12	8,433.43	106,382.65	98,069.46	8,313.19	0.00	8,313.19	106,382.65	15/08/12	10/09/12	26	8.00	604.58
40	07/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
		1/08/2012	40.00	07/12	122,586.84 P	0.060	06/12	7,355.21	113,465.81	106,382.65	7,083.16	0.00	7,083.16	113,465.81	10/09/12	20/10/12	40	8.00	992.05
41	08/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
		10/09/2012	40.00	08/12	81,133.70 P	0.058	07/12	4,705.75	117,926.39	113,465.81	4,460.58	0.00	4,460.58	117,926.39	20/10/12	14/11/12	25	8.00	644.41
42	09/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA		Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
		5/10/2012	40.00	09/12	86,093.16	P	0.063	08/12	5,423.87	123,755.93	117,926.39	5,829.54	0.00	5,829.54	123,755.93	14/11/12	18/12/12	34	8.00	919.72
43	10/12			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
		8/11/2012	40.00	10/12	105,659.24	P	0.072	09/12	7,607.47	132,138.24	123,755.93	8,382.31	0.00	8,382.31	132,138.24	18/12/12	01/01/13	14	8.00	404.36
															132,138.24	01/01/13	19/01/13	18	7.75	505.02
44	11/12			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
		10/12/2012	40.00	11/12	196,889.39 P	0.080	10/12	15,751.15	148,734.66	132,138.24	16,596.42	0.00	16,596.42	148,734.66	19/01/13	18/02/13	30	7.75	947.42
45	12/12			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 P	0.079	11/12	0.00	148,537.77	148,734.66	-196.89	0.00	-196.89	148,537.77	18/02/13	24/02/13	6	7.75	189.23
		9/01/2013	40.00											148,537.77	24/02/13	10/03/13	14	8.75	498.52
46	01/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de interés	Intereses
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
		8/02/2013	30.00	01/13	128,062.93 P	0.079	12/12	10,116.97	158,654.74	148,537.77	10,116.97	0.00	10,116.97	158,654.74	10/03/13	06/04/13	27	8.75	1,026.91
47	02/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
		7/03/2013	30.00	02/13	90,862.98 P	0.067	01/13	6,087.82	163,205.81	158,654.74	4,551.07	0.00	4,551.07	163,205.81	06/04/13	09/05/13	33	8.75	1,291.11
48	03/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
		9/04/2013	30.00	03/13	100,460.81 P	0.069	02/13	6,931.80	170,319.34	163,205.81	7,113.53	0.00	7,113.53	170,319.34	09/05/13	05/06/13	27	8.75	1,102.41
49	04/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81 D	0.072	03/13	7,233.18											
		6/05/2013	30.00	04/13	129,268.48 P	0.072	03/13	9,307.33	179,928.05	170,319.34	9,608.71	0.00	9,608.71	179,928.05	05/06/13	01/07/13	26	8.75	1121.47
														179,928.05	01/07/13	06/07/13	5	8.50	209.51
50	05/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA		Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											
		6/06/2013	30.00	05/13	133,857.45	P	0.076	04/13	10,173.17	190,618.29	179,928.05	10,690.24	0.00	10,690.24	190,618.29	06/07/13	03/08/13	28	8.50	1,242.94
51	06/13			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81 D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48 D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45 D	0.077	05/13	10,307.02											
		4/07/2013	30.00	06/13	89,087.87 P	0.077	05/13	6,859.77	197,611.91	190,618.29	6,993.62	0.00	6,993.62	197,611.91	03/08/13	01/09/13	29	8.50	1,334.56
52	07/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81 D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48 D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45 D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87 D	0.079	06/13	7,037.94											
		2/08/2013	30.00	07/13	121,831.93 P	0.079	06/13	9,624.72	207,414.80	197,611.91	9,802.89	0.00	9,802.89	207,414.80	01/09/13	05/10/13	34	8.50	1,642.27
53	08/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA		Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45	D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87	D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93	D	0.074	07/13	9,015.56											
		5/09/2013	30.00	08/13	130,119.63	P	0.074	07/13	9,628.85	216,434.49	207,414.80	9,019.69	0.00	9,019.69	216,434.49	05/10/13	06/11/13	32	8.50	1,612.88
54	09/13			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				05/13	133,857.45 D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87 D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93 D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63 D	0.077	08/13	10,019.21											
		7/10/2013	30.00	09/13	193,326.86 P	0.077	08/13	14,886.17	231,711.02	216,434.49	15,276.53	0.00	15,276.53	231,711.02	06/11/13	07/12/13	31	8.50	1,672.76
55	10/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81 D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48 D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45 D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87 D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93 D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63 D	0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86 D	0.075	09/13	14,499.51											
		7/11/2013	30.00	10/13	175,999.86 P	0.075	09/13	13,199.99	244,524.35	231,711.02	12,813.33	0.00	12,813.33	244,524.35	07/12/13	01/01/14	25	8.50	1423.60
														244,524.35	01/01/14	03/01/14	2	8.25	110.54
56	11/13			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo			Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.96	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45	D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87	D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93	D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63	D	0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86	D	0.075	09/13	14,499.51											
				10/13	175,999.86	D	0.079	10/13	13,903.99											
		4/12/2013	30.00	11/13	186,764.21	P	0.079	10/13	14,754.37	259,982.72	244,524.35	15,458.37	0.00	15,458.37	259,982.72	03/01/14	29/01/14	26	8.25	1,527.84
57	12/13			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA		Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45	D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87	D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93	D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63	D	0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86	D	0.075	09/13	14,499.51											
				10/13	175,999.86	D	0.079	10/13	13,903.99											
				11/13	186,764.21	D	0.081	11/13	15,127.90											
		30/12/2013	30.00	12/13	177,500.89	P	0.081	11/13	14,377.57	274,733.82	259,982.72	14,751.10	0.00	14,751.10	274,733.82	29/01/14	12/03/14	42	8.25	2,608.09
58	01/14			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13	D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91	D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23	D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53	D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15	D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97	D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67	D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02	D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63	D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22	D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76	D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18	D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28	D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98	D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98	D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98	D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35	D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45	D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87	D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93	D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63	D	0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86	D	0.075	09/13	14,499.51											
				10/13	175,999.86	D	0.079	10/13	13,903.99											
				11/13	186,764.21	D	0.081	11/13	15,127.90											
				12/13	177,500.89	D	0.082	12/13	14,555.07											
		10/02/2014	30.00	01/14	137,922.80	P	0.082	12/13	11,309.67	286,220.99	274,733.82	11,487.17	0.00	11,487.17	286,220.99	12/03/14	03/04/14	22	8.25	1,423.26
59	02/14			02/10	11,495.68	D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98	D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94	D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89	D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22	D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64	D	0.012	07/10	1,641.61											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											
				12/11	9,457.35 D	0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56 D	0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62 D	0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12 D	0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02 D	0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19 D	0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07 D	0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84 D	0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70 D	0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16 D	0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24 D	0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39 D	0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00 D	0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93 D	0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98 D	0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81 D	0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48 D	0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45 D	0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87 D	0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93 D	0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63 D	0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86 D	0.075	09/13	14,499.51											
				10/13	175,999.86 D	0.079	10/13	13,903.99											
				11/13	186,764.21 D	0.081	11/13	15,127.90											
				12/13	177,500.89 D	0.082	12/13	14,555.07											
				01/14	137,922.80 D	0.069	01/14	9,516.67											
				02/14	138,267.93 P	0.069	01/14	9,540.49	293,968.48	286,220.99	7,747.49	0.00	7,747.49	293,968.48	03/04/14	01/07/14	89	8.25	5,913.60
		4/03/2014	30.00											293,968.48	01/07/14	25/09/14	55	8.15	3,610.17
C.F.	-			02/10	11,495.68 D	-0.003	02/10	-34.49											
				03/10	136,620.98 D	0.003	03/10	409.86											
				04/10	128,271.94 D	0.012	04/10	1,539.26											
				05/10	203,604.89 D	0.014	05/10	2,850.47											
				06/10	139,261.22 D	0.015	06/10	2,088.92											
				07/10	136,800.64 D	0.012	07/10	1,641.61											
				08/10	82,370.13 D	0.014	08/10	1,153.18											
				09/10	122,967.91 D	0.014	09/10	1,721.55											
				10/10	49,418.23 D	0.022	10/10	1,087.20											
				11/10	42,163.53 D	0.027	11/10	1,138.42											
				12/10	56,680.15 D	0.032	12/10	1,813.76											
				01/11	240,390.97 D	0.026	01/11	6,250.17											
				02/11	124,561.67 D	0.027	02/11	3,363.17											
				03/11	144,478.02 D	0.034	03/11	4,912.25											
				04/11	123,932.63 D	0.045	04/11	5,576.97											
				05/11	96,245.22 D	0.044	05/11	4,234.79											
				06/11	104,204.76 D	0.043	06/11	4,480.80											
				07/11	56,680.18 D	0.038	07/11	2,153.85											
				08/11	59,975.28 D	0.039	08/11	2,339.04											
				09/11	8,146.98 D	0.041	09/11	334.03											
				10/11	8,146.98 D	0.049	10/11	399.20											
				11/11	8,146.98 D	0.052	11/11	423.64											

Nº Cert.	Mes	Fecha certificación	Días de comienzo de demora	Rev. Mes y Anteriores	Imp. Revisable sin IVA	Cr aplicable P: provisional D: definitivo		Revisión sin IVA	Total Mes	Mes anterior	Revisiones del mes	Certificado por Revisión en el mes	Total diferencia mes	Acumulado	Fecha comienzo demora	Fecha fin demora	Días devengo	Tipo de Interés	Intereses
				12/11	9,457.35	D 0.053	12/11	501.24											
				01/12	215,685.56	D 0.043	01/12	9,274.48											
				02/12	187,317.62	D 0.044	02/12	8,241.98											
				03/12	226,806.12	D 0.050	03/12	11,340.31											
				04/12	178,706.02	D 0.063	04/12	11,258.48											
				05/12	120,243.19	D 0.062	05/12	7,455.08											
				06/12	136,023.07	D 0.060	06/12	8,161.38											
				07/12	122,586.84	D 0.058	07/12	7,110.04											
				08/12	81,133.70	D 0.063	08/12	5,111.42											
				09/12	86,093.16	D 0.072	09/12	6,198.71											
				10/12	105,659.24	D 0.080	10/12	8,452.74											
				11/12	196,889.39	D 0.079	11/12	15,554.26											
				12/12	0.00	D 0.079	12/12	0.00											
				01/13	128,062.93	D 0.067	01/13	8,580.22											
				02/13	90,862.98	D 0.069	02/13	6,269.55											
				03/13	100,460.81	D 0.072	03/13	7,233.18											
				04/13	129,268.48	D 0.076	04/13	9,824.40											
				05/13	133,857.45	D 0.077	05/13	10,307.02											
				06/13	89,087.87	D 0.079	06/13	7,037.94											
				07/13	121,831.93	D 0.074	07/13	9,015.56											
				08/13	130,119.63	D 0.077	08/13	10,019.21											
				09/13	193,326.86	D 0.075	09/13	14,499.51											
				10/13	175,999.86	D 0.079	10/13	13,903.99											
				11/13	186,764.21	D 0.081	11/13	15,127.90											
				12/13	177,500.89	D 0.082	12/13	14,555.07											
				01/14	137,922.80	D 0.069	01/14	9,516.67											
				02/14	138,267.93	D 0.069	02/14	9,540.49	293,968.48	293,968.48	0.00	0.00	0.00	293,968.48	25/08/14	01/01/15	129	8.15	8,467.50
														293,968.48	01/01/15	01/01/16	365	8.05	23,664.46
														293,968.48	01/01/16	01/07/16	182	8.05	11,767.57
														293,968.48	01/07/16	01/01/17	184	8.00	11,822.99
														293,968.48	01/01/17	15/03/18	438	8.00	28,220.97

Total Intereses Demora... 124,852.89

Resumen del Mensaje LexNET - Escrito

Mensaje

IdLexNet	201810247249146	
Asunto	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	
Remitente	CARLES CANO-MANUEL, MARIA ELISA [201]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
Destinatarios	**Órgano**	TRIB SUPERIOR JUSTICIA SALA 1 CONT-ADVO de Murcia, Murcia [3003033001]
	Tipo de órgano	T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO(CONTENCIOSO)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO T.S.J. CONTENCIOSO/ADMTVO [3003033000]
Fecha-hora envío	28/12/2018 15:03	
Documentos	DEMANDA PAVASAL.pdf(Principal)	Descripción: DEMANDA Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: 910e06affd31397922af1c1a726f523ca7284d48
	INDICE206.pdf(Anexo)	Descripción: ÍNDICE DOCUMENTAL Catalogación: LISTA / PLIEGO DE PREGUNTAS Hash del Documento: be52a9d5d37690e4a606036c5c475008eb605538
	DOC 1 CONTRATO.pdf(Anexo)	Descripción: 1 CONTRATO Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 71cc5b121c717a7e0cd67b62891afa5ef9bf988d
	DOC 2 Orden prorroga.pdf(Anexo)	Descripción: 2 ORDEN PRORROGA Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 940106f9db6307f23151cd990f753a2096674f3f
	DOC 3 ESCRITO REQUIRIENDO EL PAGO.pdf(Anexo)	Descripción: 3 REQUERIMIENTO DE PAGO Catalogación: DICTAMEN SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 40b307e50b1dadefd17b3469e90808793a70b00f
	DOC 4 Informe supervision revision precios.pdf(Anexo)	Descripción: 4 INFORME Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: eec75040f93d5283b8611ed997cb670751113825
	DOC 5 calculo.pdf(Anexo)	Descripción: 5 CALCULO Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 82ef2c4776be7cfc8fb071b17cda9d776fcc3536
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000206/2018
	NIG	3003045320180000827
	Organismo	

Firmantes	- Firmante: [201] MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL PROCURADOR del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia. Huella Digital del Firmante: 3a113a42d47508bf04a245595ccfc1e38d14bacf - Huella Digital del Sistema LexNET: 27b357868aa54e465e0ef0f93718e62d5902f798

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201910251288492	
Asunto	Comunicacion del Acontecimiento 60: DIOR CONTESTAR DEMANDA CON/SIN SUBSANACION ART 54	
Remitente	**Órgano**	TRIB SUPERIOR JUSTICIA SALA 1 CONT-ADVO de Murcia, Murcia [3003033001]
	Tipo de órgano	T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO T.S.J. CONTENCIOSO/ADMTVO [3003033000]
Destinatarios	**Abogacía General de la Comunidad**	Abogacía de la Comunidad Murcia [3003006310]
Fecha-hora envío	25/01/2019 10:57	
Documentos	3003033001000000005782019 300303300131.PDF(Principal)	Descripción: Comunicacion del Acontecimiento 60: DIOR CONTESTAR DEMANDA CON/SIN SUBSANACION ART 54 Hash del Documento: 12661c3f407ee30f1e76d2f364986d5ea94b010c
	3003033001000000005782019 3003033001312.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 DEMANDA FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: 910e06affd31397922af1c1a726f523ca7284d48
	3003033001000000005782019 3003033001313.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 INDICE DOCUMENTAL FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: be52a9d5d37690e4a606036c5c475008eb605538
	3003033001000000005782019 3003033001314.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 1 CONTRATO FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: 71cc5b121c717a7e0cd67b62891afa5ef9bf988d
	3003033001000000005782019 3003033001315.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 2 ORDEN PRORROGA FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: 940106f9db6307f23151cd990f753a2096674f3f
	3003033001000000005782019 3003033001316.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 3 REQUERIMIENTO DE PAGO FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: 40b307e50b1dadefd17b3469e90808793a70b00f
	3003033001000000005782019 3003033001317.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 4 INFORME FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: eec75040f93d5283b8611ed997cb670751113825
	3003033001000000005782019 3003033001318.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 5 CALCULO FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: 82ef2c4776be7cfc8fb071b17cda9d776fcc3536
	3003033001000000005782019 3003033001319.PDF(Anexo)	Descripción: ESC:0018287/2018 JUSTIFICANTE DE LEXNET FE.PRE:28/12/2018 Hash del Documento: bd3fa794279e3be81dc15aa1a5c834892e70bf0c
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000206/2018
	Detalle de acontecimiento	NOTIFICACION
	NIG	3003045320180000827

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
25/01/2019 14:49	Abogacía de la Comunidad Murcia (Murcia)	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201910251288492 y Fecha de Presentación: 25/01/2019 10:57

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

T.S.J.MURCIA SALA 1 CON/AD 001 - MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: 001200
PALACIO DE JUSTICIA, RONDA DE GARAY, 5, PLANTA BAJA
DIR3:J00008050

N.I.G: 30030 45 3 2018 0000827
PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000206 /2018
Sobre CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
De UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTIN
Abogado: JUAN CLIMENT CARBONELL
Procurador: MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL
Contra CONSEJERIA DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD
Procurador:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR.: ANGEL MIGUEL BELMONTE MENA

En MURCIA, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Admitida a trámite la demanda presentada por el Procurador Dª. MARIA ELISA CARLES CANO-MANUEL, en nombre y representación de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L., PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y MARTIN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de la LJCA, **acuerdo:**

- Dar traslado de la misma, así como del expediente administrativo mediante entrega de original, a las partes demandadas comparecidas para que la contesten en plazo de **VEINTE DÍAS** y presenten en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho y las copias preceptivas.

Adviértase a las partes que conforme al Art.60.1 de la LJCA "solamente se podrá pedir el recibimiento del proceso a prueba por medio de otrosí, en los escritos de demanda y contestación y en los de alegaciones complementarias. En dichos escritos deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba y los medios de prueba que se propongan".

MODO DE IMPUGNACIÓN.
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:z5QJ-2Yhm-mtX7-wAiH-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es